|ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESO No. 181-BASPC19-2020

MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA

COMPETENCIA CONTRACTUAL	Nombre completo: **Teniente Coronel ALVARO DE JESUS GOMEZ LOPEZ** Identificado con: **C.C. 94.499.130** de Cali. Cargo: **Comandante Batallón de A.S.P.C. No. 19** Resolución de Delegación: **4519 – 27 DE MAYO DE 2016**
1. GERENTE DEL PROYECTO	Nombre completo: **TC. FREDY LEONARDO GALINDO GARCIA** Cargo: **DIRECTOR ESDAE** Resolución de Nombramiento **001 –23 DE ENERO 2020**
2. SUPERVISOR DEL CONTRATO	Nombre completo: **MY. JORGE RUIZ RAMIREZ** Cargo: **INSPECTOR DE ESTUDIOS** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
4. COMITÉ ESTRUCTURADOR	Nombre completo**: CT. JULIAN RUANO CONTA** Cargo: **S-4 ESDAE** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
5. COMITÉ EVALUADOR	Nombre completo: **SV. LUIS ALBERTO CRUZ LOZANO** Cargo**: S-1 ESDAE** Resolución de Nombramiento **001 – 23 DE ENERO DE 2020**
6. CDP	No. **CDP: 2420** Fecha expedición: **9 DE ENERO DE 2020** Unidas/Sub-unidad ejecutora: **15-01-03-065** Dependencia**: 065 BATALLON DE A.S.P.C. No. 19** Posición catálogo de gasto: **SERVICIOS DE EDUCACIÓN A-02-02-02-009-002 REC 10** Fuente: **NACION** Recurso: **10 CSF** Valor $ **207.946.574**
7. DEPENDENCIA – UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE	**BATALLON DE A.S.P.C. No. 19 - CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL (CEMAI).**
8. TIPO DE CONTRATO	**Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión**
9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015)	
a. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**	El Batallón de ASPC No. 19 en calidad de Unidad Ejecutora de la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova, del Comando de Educación y Doctrina CEDOC, sus Centros, Direcciones y Dependencias y del Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral CEMAI, junto con sus escuelas (ESMAI, ESDAE, ESIDE), requiere un profesional idóneo que cuente con perfil profesional como ABOGADO, lo anterior en razón a que actualmente el CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL, no cuenta con el talento humano personal de planta uniformado o civil suficiente para prestar los servicios profesionales como ABOGADO**,** por lo que se crea la necesidad de contratar personal capacitado para la prestación de dicho servicio, con el fin de garantizar la prestación oportuna, adecuada y eficiente de las actividades requeridas

<table>
<tr><td></td><td>Teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.

Mediante el plan de necesidades No.3862 del 2020, emitido por el S4 del BASPC19 y teniendo en cuenta que la necesidad de la contratación persiste toda vez que dichas actividades solo pueden realizarse con personal de planta o con conocimientos especializados, resulta indispensable la contratación en la medida que dichos contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión no pretenden suplir funciones inherentes al funcionario público, por cuanto su contratación es de carácter temporal y no genera ningún tipo de vinculación laboral.

Consecuente con lo expuesto y de conformidad con PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019, especialmente el Anexo A “TABLA DE HONORARIOS PERSONAS NATURALES” y “TABLA DE HONORARIOS PERSONAL MILITAR DE LA RESERVA ACTIVA” resulta procedente la contratación:

Nota: Certificación de planta debe hacer parte integral del estudio previo.</td></tr>
<tr><td>b. PERFIL DEL PROFESIONAL</td><td>De acuerdo a las tablas relacionadas en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019, el personal requerido se enmarca en el siguiente perfil:

<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>Profesión / Posgrado</th><th>Profesionales mínimos requeridos</th></tr>
<tr><td rowspan="2">1</td><td rowspan="2">CATEGORIA III NIVEL 1</td><td>Profesión:</td><td rowspan="2">1</td></tr>
<tr><td>TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO
MAGISTER EN DERECHO PENAL</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>c. OBJETO CONTRACTUAL</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO DOCENTE PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN LOS CURSO DE COMANDO ADMINISTRATIVO, INTERMEDIO ADMINISTRATIVO, DERECHOS HUMANOS Y PERITAZGO MILITAR EN LOS SABERES DE NUEVOS FENÓMENOS CRIMINALES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, SISTEMA INTERAMERICANO DE DDHH Y JUSTICIA PENAL MILITAR CON UNA INTENSIDAD DE 288 HORAS, EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO.</td></tr>
<tr><td>d. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>
<table>
<tr><th>No.</th><th>PERFIL</th><th>TECNICO/PROFESIÓN/ POSGRADO</th><th>OBJETO CONTRACTUAL</th><th>CANT</th><th>OBLIGACIONES</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CATEGORIA III NIVEL 1</td><td>TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO</td><td>PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES</td><td>1</td><td>Debe realizar las siguientes</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

				MAGISTER EN DERECHO PENAL	COMO DOCENTE PARA CAPACITAR AL PERSONAL DE OFICIALES Y SUBOFICIALES EN LOS CURSO DE COMANDO ADMINISTRATIVO, INTERMEDIO ADMINISTRATIVO, DERECHOS HUMANOS Y PERITAZGO MILITAR EN LOS SABERES DE NUEVOS FENÓMENOS CRIMINALES, SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN, SISTEMA INTERAMERICANO DE DDHH Y JUSTICIA PENAL MILITAR CON UNA INTENSIDAD DE 288 HORAS, EN LA ESCUELA DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS JURÍDICOS DEL EJÉRCITO.		actividades específicas: 1.Cumplir con los servicios de capacitación relacionados al objeto contractual para los cursos militares de la Escuela de Derechos Humanos y Asuntos Jurídicos del Ejército (ESDAE) asignados por la agrupación de cursos, dando con ello estricto cumplimiento al horario asignado; de igual forma cumplir con los compromisos académicos referenciados de acuerdo al "reglamento académico" del CEMAI. 2.Cumplir con lo estipulado en el Manual de Procedimiento Académico del CEMAI, en lo que respecta a la entrega de notas, manejo de alumnos, comportamiento en el aula de clase, entrega de evaluaciones y ética docente. 3. Apoya a la agrupación de curso con la revisión y actualización de las mallas, PEP, horarios y plan de estudios de los diferentes cursos que se dictan en la ESDAE.

						4.Entregar la propuesta de examen, las preguntas de su módulo o materia con la solución para aprobación con 72 horas de anticipación a la realización del examen programado en el syllabus. 5.Entregar las notas y trabajos a la sección responsable del módulo o materia, 72 horas después de haber realizado el examen. 6.Entregar la documentación personal, laboral y académica a los respectivos Departamentos para revista y trámites administrativos. 7.Tramitar oportunamente los diferentes reclamos de su módulo o materia de acuerdo con los tiempos establecidos en el Reglamento Académico. 8.Cumplir con los requisitos establecidos en el procedimiento de evaluación docente establecidos por la ESDAE. 9. asistir a las reuniones, comités o capacitaciones a los cuales se le convoque

						10.Preparar, practicar, calificar las evaluaciones personalmente y estar presente en la realización de los exámenes. 11.Colaborar en los programas que LA ESCUELA desarrolle para servicio de la sociedad o la institución y participar responsablement e en aquellas actividades que LA ESCUELA juzgue necesarias para el logro eficaz de sus objetivos incluyendo la acreditación de las tecnologías e institucional. 12.Observar con suma diligencia las instrucciones y ordenes preventivas de accidentes o enfermedades laborales 13. Dar aviso a LA ESCUELA cuando no pueda asistir a su labor, a más tardar con dos días de antelación y la debida justificación con los soportes a que haya lugar. En caso de que LA ESCUELA no ese informada en el término de dos días subsiguientes a la inasistencia, se considerara incumplimiento a las funciones establecidas en

						el presente contrato 14. Dictar la totalidad de horas de previstas para la cátedra asignada asumiendo la obligación de compensar las que por su causa no se impartan. 15.Responder por el buen uso y cuidado de los recursos de la entidad (físicos, técnicos y económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y demás elementos entregados para la debida ejecución de las actividades convenidas; al no utilizarlo para sus fines o en lugares diferentes a los contratados debe devolverlos a la institución a más tardar en la terminación del presente contrato. Así mismo se responsabiliza de los daños o perdida que sufran estos, a excepción del deterioro nutual por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, no será responsable en los eventos de caso fortuito y fuerza mayor. Los bienes que entregue el

						MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- BASPC19-ESDAE al contratista para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 16.Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular en desarrollo del presente. contrato, respondiendo patrimonialmente tanto de la sociedad como el representante legal y su suplente hasta con su propio patrimonio de los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida que por sí o por un

						tercero se cause a la entidad o a terceros; dicha reserva se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven y abstenerse de divulgar por cualquier medio el contenido parcial o total de la información que le sea encomendada o que llegue a su poder en desarrollo del presente contrato, salvo autorización escrita del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- BASPC19-ESDAE así mismo devolver la totalidad de los documentos o información que por cualquier medio sean obtenidos. 17.Cumplir con las políticas de seguridad informática con el fin de evitar la fuga de información y proteger la integración de la red nacional de datos; así mismo cumplir con las políticas de uso aceptable de los activos informáticos, diligenciando los formatos correspondientes

						para su adecuado uso. 18.Contribuir con el desarrollo la unidad donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a la entidad y sus usuarios. 19. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios del MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL- COMANDO DE EDUCACION Y DOCTRINA- BASPC19- ESDAE como a las demás personas con que tenga relación con ocasión a la prestación del servicio; observando la moral y las buenas costumbres. 20. todas las demás que se deriven del normal desarrollo del contrato.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES GENERALES

1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia
3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

	4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía, pruebas sicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual 7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. 8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. 9. Encontrarse registrado en el SECOP II. 10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. **PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del contratista.** El contratista es independiente del ministerio de defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.
e. **RIESGOS LABORALES**	De conformidad con la actividad principal de la CEMAI y de acuerdo a la exposición a los factores de riesgo, se establece el riesgo, así: Clase I, de Riesgo Mínimo. Por tratarse de actividades relacionadas con la gestión administrativa, financiera y de apoyo logístico.
f. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA**	El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de **SELECCIÓN DIRECTA**. El Centro de Doctrina del Ejército para la revisión, jerarquización y actualización de la doctrina del Ejército de Colombia, requiere de un ABOGADO, toda vez que el Centro de Misiones Internacionales y Acción Integral , tiene como misión direccionar y liderar los programas pertinentes a las misiones internacionales, acción integral, derechos humanos, asuntos jurídicos y multilingüismo, con el fin de capacitar y especializar personal de la fuerza pública, civiles y miembros de países amigos y así promover la participación en el ámbito Internacional. De esta manera es imprescindible contar con experiencia y conocimiento en el perfil descrito. Actualmente no se cuenta con personal de planta (civil o militar) suficiente con dichas competencias y perfil, para el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo en la **CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCION INTEGRAL .**

<table>
<tr><td></td><td>Se requiere por CUATRO (4) meses para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de la vigencia 2020.</td></tr>
<tr><td>g. FUNDAMENTO JURÍDICO</td><td><u>LEY 1150 DE 2007</u>

Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

<u>DECRETO 1082 DE 2015</u>

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.
(Decreto 1510 de 2013, artículo 81)</td></tr>
<tr><td>h. VALOR DEL CONTRATO</td><td>DIEZ Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE($ 17.280.000)</td></tr>
<tr><td>i. JUSTIFICACIÓN VALOR DEL CONTRATO</td><td>La proyección del valor total del contrato se efectuó con base en los honorarios relacionados en el anexo A numeral V, Valor del contrato, del PLAN No. 00014310 de 27 de diciembre de 2019.</td></tr>
<tr><td>j. FORMA DE PAGO</td><td>El valor total del presente contrato de prestación de servicios se cancelará en <u>CUATRO</u> (4) pagos, programados así:

<table>
<tr><th>No.</th><th>RELACION DE PAGOS</th><th>HORAS</th><th>VALOR HORA</th><th>VALOR PAGO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>FEBRERO</td><td>64</td><td>$ 60.000</td><td>$ 3.840.000</td></tr>
<tr><td>2</td><td>ABRIL</td><td>80</td><td>$ 60.000</td><td>$ 4.800.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td>JULIO</td><td>64</td><td>$ 60.000</td><td>$ 3.840.000</td></tr>
<tr><td>4</td><td>OCTUBRE</td><td>80</td><td>$ 60.000</td><td>$ 4.800.000</td></tr>
<tr><td colspan="4">V/R TOTAL CONTRATO</td><td>$17.280.000</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	NOTA 1: APLICA ☐ NO APLICA [X] Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el BATALLON DE A.S.P.C. No. 19, debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo a la Directiva o lineamientos que emita el Comando Financiero, en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por días pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza. Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la Sección de Presupuesto del Batallón de A.S.P.C. No.19, los siguientes documentos: ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El certificado y carné de afiliación a la ARL, así como el soporte de pago del aporte mensual obligatorio al sistema general de riesgos laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. ✓ Formato anexo “3. DATOS GENERALES” debidamente diligenciado.
k. **ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser[1]: Riesgos asumidos por el contratista: (i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato. (ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.

[1]Álvaro Darío Becerra Salazar, Los riesgos en la contratación estatal. Estimación, tipificación y asignación. Leyer. “Al entrar en este ámbito, nos encontramos en terrenos propios de las obligaciones de hacer,(…) es virtualmente imposible medir con un mismo rasero todas las obligaciones de hacer que pueden existir (…) dada la inmensa variedad del contrato con prestaciones de hacer, intentar tipificar riesgos para cada una de las clases de estos contratos, sería un ejercicio supremamente extenso y casuístico. Conforme a lo expuesto se señalan en este modelo riesgos generales. Es por ello que cada Gerente del Proyecto, debe señalar los riesgos que consideren que aplican en el caso especial.

	(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesoría requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado (iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente (v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista (persona jurídica) llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes (vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL. Riesgos asumidos por la entidad contratante: (i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar interés de mora al contratista (ii) Modificación o interpretaciones unilaterales del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe (iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal
I. **GARANTÍAS EXIGIDAS**	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** (aplica de conformidad con la cuantía del contrato. No obstante lo anterior, con el fin de blindar a la entidad, se recomienda exigirlas inclusive en los contratos de mínima cuantía) **Cumplimiento del contrato**. Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[2] por un término igual al plazo de vigencia del contratos y seis (6) meses más **Calidad del servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado Suficiencia de la garantía: 10% del valor del contrato[3] por un término igual al plazo de vigencia contrato y seis (6)[4] meses más.

[2]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
[3]Ver. Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015
[4]Se sugiere que sea igual al plazo de las acciones legales que se pueden desprender como consecuencia de la inadecuada asesoría prestada por el contratista.

	El cubrimiento de los riesgos antes señalado, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Garantía Bancaria.
m. **NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA**	Persona natural
n. **PLAZO DE EJECUCIÓN**	A partir de la aprobación de la garantía única (cuando aplique) y la expedición del registro presupuestal, hasta el 29 de noviembre de 2020**.**
o. **LUGAR DE EJECUCIÓN**	El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO, ubicado en la calle 102 No. 7-80.
10. JUSTIFICACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS	De acuerdo al **artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015**, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como "Si cumple con el estudio de seguridad". Por otra parte se resalta, que el personal que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otras entidades.
11. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO	De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte del este estudio previo, el Gerente del proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador, debidamente nombrado mediante Resolución No. **001** de fecha **23 DE ENERO DE 2020,** recomienda al competente contractual, contratar con **SANDRA ROCIO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 52.426.010 de BOGOTA D.C.** De la persona natural recomendada, se aplican las siguiente condiciones: **NOTA 2:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ **X** Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad. **NOTA 3:** APLICA ☐ NO APLICA ☒ X La contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que: (en caso de aplicar, señalar con "X", la excepción que aplique

	1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre. ☐ 2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto). ☐ 3. Por tener derecho a pensión de vejez. APLICA ☐ NO APLICA ☐ **NOTA 3:** Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, el **BATALLON DE A.S.P.C. No.19** debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo con la Directiva o lineamentos que emita el Comando Financiero en los que se indique la base de liquidación de gastos de viaje al interior, por día pernotados. Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

FIRMAS EN ORIGINAL

TC. FREDY LEONARDO GALINDO GARCIA
DIRECTOR ESDAE
Gerente del Proyecto

Proyectó:
CT. JULIAN RUANO CONTA
S-4 ESDAE
Comité Estructurador